



Oficio No. 600
Villavicencio, 14 de junio de 2022

Señores
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA- CAJAHONOR
Bogotá, D.C.

Ref. Radicad No.: 500013110004-2021-00199-00
Tipo de Proceso: DIVORCIO
Demandante: JAVIER PARRA TORRES
Demandado: GENIFER VARGAS FAJARDO

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante auto de fecha tres (03) de junio de 2022 dictado dentro del proceso de la referencia, me permito oficiarle indicando que se **DECRETA** el embargo del 50% de los ahorros obligatorios, voluntarios, cesantías, intereses a las cesantías, que llegare a tener el señor JAVIER PARRA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.080.322, en la cuenta individual de administración de cesantías en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía Caja honor, desde el 02 de noviembre de 2010 a la fecha (vigencia de la sociedad conyugal). Se advierte que, esos dineros no deberán ser puestos a disposición del Juzgado, sino que deberán permanecer “congelados” en la respectiva entidad.

Cordialmente,

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Ivonne Lorena A.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b319b04c862377517450b6721d496c44ba8b6a576a1e5b9e1f1e404481c7858**

Documento generado en 16/06/2022 10:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>